CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DEL 06 DE MAYO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS Y ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS - N.I.T. 9 0 0 0 3 6 2 4 2 -6
CONTRATISTA:	ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS
N.I.T./C.C.	900.077.387-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 NO.10-57/59 VILLA DE SAN DIEGO UBATÉ
REPRESENTADO POR:	CONSTANZA SANTANA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	1.076.649.435
OBJETO:	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LAS SEDES EDUCATIVAS ALTO DE AIRE, PEÑAS Y LAGUNA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS NECESARIOS, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR COMUNICACIÓN ESTABLE, SEGURA Y CONTINUA DURANTE EL PERÍODO PACTADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (7)MESES
SUPERVISOR(A)	SANDRA BIBIANA MORALES
VALOR	NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.570.000).
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL (HASTA 20 SMMLV)

Entre los suscritos, SANDRA BIBIANA MORALES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.936 de Florencia, en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas del municipio de Cucunubá – Cundinamarca, conforme a la Resolución de Nombramiento No. 002258 del 19 de junio de 2024 y facultada por la Ley 715 de 2001, artículo 13, y el Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del sector educación), quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE; y por la otra parte, CONSTANZA SANTANA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.649.435 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Representante Legal de ONRED Soluciones de Conectividad S.A.S., con domicilio en Ubaté (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá e identificada tributariamente con NIT 900.077.387-0, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, bajo las siguientes consideraciones:

a. Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas creadas por la Ley como mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos de los establecimientos educativos, conforme a la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.
b. La Rectora de la Institución Educativa está facultada para contratar con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal.
c. La administración del Fondo corresponde al Rector en coordinación con el Consejo Directivo, en calidad de ordenador del gasto.
d. La contratación se adelanta bajo el régimen especial aplicable a las instituciones educativas estatales, conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
e. El proceso se realiza en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), observando las restricciones y condiciones aplicables durante el período electoral.

CONTRATO DE INTERNET AÑO 2026

CLÁUSULA 1 – OBJETO
Instalación, configuración y prestación del servicio de conectividad a Internet en las sedes educativas Alto de Aire, Peñas y Laguna, incluyendo el suministro de equipos necesarios, soporte técnico, mantenimiento y provisión de capacidad de transmisión de datos, con el fin de garantizar comunicación estable, segura y continua durante el período pactado.

CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El servicio se prestará bajo las siguientes condiciones:

- Disponibilidad mínima de canal: 100%, con respaldo de proveedor alterno.
- Instalación mediante radioenlace y cableado estructurado.
- Control de ancho de banda y contenido por equipo, con bloqueo de páginas no adecuadas.
- Dirección IP pública dedicada (IPv4 e IPv6).
- Posibilidad de ampliación de capacidad bajo demanda y conexión multipunto.
- Gráficos de consumo en línea.
- Soporte técnico 24/7 con escalamiento en tres niveles.
- Disponibilidad mensual ofrecida: 99.6%.
- Latencia máxima: 40 ms nacional, 20 ms local, 100 ms internacional.
- Pruebas de aceptación: certificación de enlaces con resultados superiores al 90% de la capacidad contratada.
- Protección de equipos mediante conexión a UPS y polo a tierra.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Bajo los términos de estas condiciones, EL CONTRATISTA prestará a EL CONTRATANTE los servicios de telecomunicaciones no domiciliarios descritos en la cotización, incluyendo instalación, configuración y prestación del servicio de conectividad a internet en las sedes educativas Peñas, Alto de Aire y Laguna, así como soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, y provisión de capacidad de transmisión de datos.

Las tarifas de los servicios contratados y sus reajustes corresponden a las señaladas en la propuesta económica, facturadas en pesos colombianos. Una vez realizada la instalación y conexión de los servicios, se notificará a EL CONTRATANTE o a quien éste designe para el recibo.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO: La suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.570.000)** Incluido IVA conformo a los siguientes servicios:

INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS SEDE PEÑAS

ÍTEM	CANT	DETALLE	VALOR UNIDAD	VALOR
1	1	Traslado servicio de internet de secretaria a rectoría.	$80.000,00	$80.000,00
2	1	Instalación servicio de Internet sala de siste-mas	$450.000,00	$450.000,00
3	1	Equipo RUGIE 2200- servicio wifi para conexión equipos de cómputo sala de sistemas.	$320.000,00	$320.000,00
4	1	Equipo Registro control Mac Microtick Rb 750	$350.000,00	$350.000,00
5	40	Registro Mac equipos de cómputo	$500,00	$20.000,00
6	1	Equipo Wifi Archer ac 1200 Rectoría y Coordi-nación	$160.000,00	$160.000,00
7	20	Metros de Cableado oficina de secretaria	$1.200,00	$24.000,00
8	20	Metros de Cableado oficina de secretaria	$1.200,00	$24.000,00
Subtotal				**$1.428.000,00**
IVA 19%				**$271.320,00**
Total				**$1.699.320,00**

CONTRATO DE INTERNET AÑO 2026

INSTALACION Y CONFIGURACIÓN EQUIPOS SERVICIO DE INTERNET ESCUELA ALTO DE AIRE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ POR RADIOENLACE

ÍTEM	Cantidad	Detalle	Valor
1	Uno (1)	Instalación y configuración equipos servicio de internet escuela Alto de Aire Cucunubá por radioenlace	$ 454.016,0
Subtotal			$ 454.017,0
IVA 19%			$ 86.263,0
Total			$ 540.280,0

MENSUALIDAD SERVICIO DE INTERNET

ÍTEM	Detalle	Cantidad	Valor Unidad	IVA 19%	Valor Mes
1	Servicio de internet escuela Alto de Aire Cucunubá	Diez (10) megas	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
2	Servicio de internet sede Peñas	Sesenta (60) megas	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200
3	Servicio de internet sede Laguna	Cuarenta (40) megas	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000

RESUMEN DE COSTOS

Detalle	Valor
Instalación sede Peñas Cucunubá	$ 1.699.320,00
Instalación sede Alto de Aire Cucunubá	$ 540.280,00
Mensualidad servicio de internet (7 meses)	$ 7.330.400,00
Valor total contrato siete (07) meses	$ 9.570.320,00

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: los pago se efectuaran de la siguiente manera: 1. Pago por instalación: Se realizará una vez ejecutada la instalación en las sedes respectivas, previa presentación de la factura y demás requisitos de ley. 2. Pago por servicio mensual: El valor correspondiente al servicio de internet se cancelará mes vencido, previa presentación de la factura y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso, habiendo tenido la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones, las cuales fueron atendidas oportunamente por la IERD Peñas.

- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales exigidos por la ley.

- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y contribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas como lavado

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico o captación ilegal de dineros, y se compromete a que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a dichas actividades.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Proveer las instalaciones físicas y eléctricas adecuadas para la correcta instalación y operación de los equipos suministrados por el CONTRATISTA.

b. Tramitar y obtener las autorizaciones necesarias para el acceso del personal designado por el CONTRATISTA, con el fin de realizar la instalación, supervisión y mantenimiento de los equipos.

c. Pagar oportunamente las tarifas y cargos derivados de la instalación y de la prestación del servicio, conforme a lo pactado en el contrato y previa presentación de la factura y requisitos de ley.

d. Atender las instrucciones del CONTRATISTA para el uso adecuado de los servicios contratados e informar cualquier irregularidad que se presente en la prestación de los mismos.

e. Permitir el ingreso del personal autorizado por el CONTRATISTA a los sitios y equipos de servicio, en los términos acordados por las partes.

f. Mantener en secreto las claves, códigos de acceso o identificaciones asignadas por el CONTRATISTA para la prestación de los servicios.

g. Contar con equipos compatibles y que cumplan los estándares de conexión, garantizando el uso óptimo de la red de valor agregado del CONTRATISTA.

h. Abstenerse de prestar servicios de telecomunicaciones a terceros o comercializar los servicios contratados, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATISTA.

i. Cumplir con las normas de telecomunicaciones vigentes, absteniéndose de realizar métodos de comunicación no autorizados.

j. Abstenerse de difundir, promover o transmitir contenidos prohibidos por la Ley 679 de 2001 y demás normas relacionadas con la protección de los derechos de los niños.

k. Informar al CONTRATISTA cualquier modificación en equipos propios o configuraciones que puedan afectar la prestación del servicio, solicitando su aprobación previa.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato:

a. Instalación y configuración de los equipos de conectividad en las sedes educativas Peñas, Alto de Aire y Laguna, conforme a lo descrito en la propuesta técnica y económica.

b. Suministro en comodato de los equipos requeridos para la prestación del servicio, garantizando su correcto funcionamiento y reemplazo en caso de fallas.

c. Prestación continua y estable del servicio de internet, con disponibilidad mínima mensual del 99.6% y latencias máximas de 40 ms nacional, 20 ms local y 100 ms internacional.

d. Soporte técnico y Help Desk 24/7, con escalamiento en tres niveles y tiempos de respuesta máximos de 48 horas para fallas reportadas.

e. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes de red, informando oportunamente al CONTRATANTE para evitar afectaciones en el servicio.

f. Protección y confidencialidad de los datos e información suministrados por el CONTRATANTE, utilizándolos únicamente para la correcta prestación del servicio.

g. Cumplimiento de las normas de telecomunicaciones vigentes, absteniéndose de realizar métodos de comunicación no autorizados.

h. Atención oportuna de solicitudes, reclamaciones y recursos presentados por el CONTRATANTE, conforme a la Resolución 3066 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

i. Garantía de calidad del servicio, realizando los ajustes necesarios en caso de fallas o deficiencias en la prestación.

j. Acreditación mensual del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales frente al personal vinculado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA - 9 - PLAZO DE EJECUCION: Este contrato tendrá una vigencia de siete (7) MESES a partir de la fecha de activación del servicio.

CLÁUSULA - 10 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA 11- CADUCIDAD: La caducidad del contrato podrá ser declarada por el CONTRATANTE, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA que afecte de manera directa la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE y, en consecuencia, no actúa como su representante, agente o mandatario. CONSTANZA SANTANA GUERRERO, en calidad de representante legal de ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD S.A.S., no tiene facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATANTE no será responsable de las obligaciones emanadas de los subcontratos que el CONTRATISTA celebre, ni de sus resultados, aun cuando los haya autorizado.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño causado y hasta por el valor del presente contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE frente a cualquier obligación de carácter laboral o relacionada, derivada del incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y comprobado conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, con el fin de resolver de manera ágil y directa las diferencias que surjan de la ejecución del contrato, acudirán preferentemente a mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, antes de acudir a instancias judiciales.

CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente si son entregadas personalmente o remitidas por correo electrónico a las personas y direcciones señaladas en el presente contrato

IERD PEÑAS	**ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS**
Nombre: SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA Cargo: Rectora Dirección: Vereda Peñas M/pio Cucunubá Teléfono: 3112081494 Correo Electrónico: ierdepartamentalaguna@gmail.com	Nombre: CONSTANZA SANTANAGUERRERO Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 6 No. 10 57 59 Ubaté Teléfono: 3112072733 Correo Electrónico: financiera@onred.com.co

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA estará a cargo de la Rectora Sandra Bibiana Morales García, quien verificará la correcta prestación del servicio y certificará el cumplimiento para efectos de pago.

CLÁUSULA 18 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, la acreditación por parte del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales exigidas por la ley.

CLÁUSULA 19 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 22 de abril de 2026, expedido por la Pagadora de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas, garantizando la existencia de recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:OTROS RECURSOS DE CAPITAL**	**$5.040.000,00**
	Servicios básicos de Internet	$5.040.000,00
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:OTRAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICO**	**$4.530.000,00**
	Servicios básicos de Internet	$4.530.000,00
TOTAL		**$9.570.000,00**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CONTRATO DE INTERNET AÑO 2026

CLÁUSULA 20 – PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO
En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin que medie justificación válida, éste deberá pagar al CONTRATANTE una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

La penalidad se hará efectiva mediante descuento en los pagos pendientes o, en caso de haberse cancelado la totalidad del contrato, mediante cobro directo por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 21 - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de dicha información. Para ello, la parte que suministre la información deberá indicar expresamente su carácter de confidencial. Se entiende como información confidencial toda aquella de naturaleza técnica, financiera, comercial, estratégica o relacionada con las funciones, condiciones financieras o presupuestales del CONTRATANTE, ya sea escrita, oral o visual, que tenga carácter reservado por la ley o que haya sido marcada o anunciada como confidencial por el CONTRATANTE o por cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Vereda Peñas y la Vereda Laguna, municipio de Cucunubá, departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual será la ciudad de Cucunubá (Cundinamarca).

La propuesta presentada por el CONTRATISTA en el mes de abril de 2026 hace parte integral del presente contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la vereda Peñas municipio de Cucunubá, a seis (6) días del Mes de mayo Dos Mil Veintiséis (2026).

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA
C.C. 40.776.936 de Florencia
Rector IERD PEÑAS
Email: ierdepartamentalaguna@gmail.com

POR EL CONTRATISTA

CONSTANZA SANTANA GUERRERO
C.C. 1.076.649.435 de Ubaté
Representante Legal
Email: financiera@onred.com.co